CONTRATO ABIERTO
PLURIANUAL

ENTRE

LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Y

LA EMPRESA: FONOLUZ S.A.

EN EL MARCO DEL LLAMADO REALIZADO POR

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 01/2019

PARA LA

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS" LLAMADO PLURIANUAL CÓDIGO Nº 01

I.D. Nº: 361.286

Año 2019

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

CONTRATO N° 03/2019

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA FONOLUZ S.A.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 30 días del mes de Septiembre de 2019, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LUÍS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado N° 1799/2016 del 02 de Agosto del 2016, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **GUILLERMO RAMÓN FLORES VERA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.069.299, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **FONOLUZ S.A.** con RUC N° **80015115-1** y domicilio legal en la Avda. Próceres de Mayo 740 esq. Italia de la ciudad de Asunción, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS"** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **340. BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS** con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, hasta el monto de ***G. 55.000.000 (Guaraníes Cincuenta y cinco millones)*** para el Ejercicio Fiscal del año 2019 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el saldo de ***G. 29.277.179 (Guaraníes Veintinueve millones doscientos setenta y siete mil ciento setenta y nueve), quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por ser un Llamado de Ejecución Plurianual.***

El presente Contrato resulta del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2019, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano N° 1572/2019 de fecha 30 de agosto de 2019. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS" - LLAMADO PLURIANUAL - CÓD. N° 01 - CONTRATO ABIERTO**, conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los Datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas;
h) Cuadro de Precio Adjudicado.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

CLÁUSULA TERCERA.

ALCANCE DEL SUMINISTRO. El Bien suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes al Bien antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. ----------

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

CLÁUSULA CUARTA.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D. N° 361.286.----------

CLÁUSULA QUINTA.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2019 para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS" - LLAMADO PLURIANUAL - CÓD. Nº 01 - CONTRATO ABIERTO**, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 1572/2019.----------

CLÁUSULA SEXTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor del contrato la suma máxima de **G. 84.277.179 (Guaraníes Ochenta y cuatro millones doscientos setenta y siete mil ciento setenta y nueve) y a la suma mínima de G. 43.255.987 (Guaraníes Cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y siete),** de los cuales **Gs. *G. 55.000.000 (Guaraníes Cincuenta y cinco millones),*** se encuentra disponible en el Ejercicio Fiscal del año 2019 y el restante de ***G. 29.277.179 (Guaraníes Veintinueve millones doscientos setenta y siete mil ciento setenta y nueve),*** se dispondrá en el Ejercicio Fiscal del año 2020. Para los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Bien será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales.

LOTE Nº 1 - ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS								FONOLUZ S.A.				
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presen-tación	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Marca	Proce-dencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Total Cant. Mín.	Precio total
1	32141106-001	Base para fotocélula	Base para fotocélula.	Unidad	UNIDAD	25	50	FLIGHT	CHINA	10.388	259.700	519.400
2	26121635-001	Cable cordón de 2x1	Cable cordón de 2x1 tensión de servicio 300V, conector formado por hilos de cobre electrolítico blando, encordonado clase 4, aislación en PVC BWF (Compuesto Termoplástico a base de Poli cloruro de Vinilo), antillama. Norma Mercosur 247-5, ABNT NBR 13249. Temperatura máxima en el conductor: Servicio Permanente:70°C. Sobrecarga: 100°C. Cortocircuito:160°C Color del aislante: Blanco. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante. En Rollo 100 metros	Unidad	ROLLO	4	8	INPACO	NACIONAL	204.010	816.040	1.632.080
3	26121635-001	Cable cordón de 2x2	Cable cordón de 2x2 tensión de servicio 300V, conector formado por hilos de cobre electrolítico blando, encordonado clase 4, aislación en PVC BWF (Compuesto Termoplástico a base de Poli cloruro de Vinilo), antillama. Norma Mercosur 247-5, ABNT NBR 13249. Temperatura máxima en el conductor: Servicio Permanente:70°C. Sobrecarga: 100°C. Cortocircuito:160°C Color del aislante: Blanco. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante. En Rollo 100 metros	Unidad	ROLLO	4	8	INPACO	NACIONAL	328.785	1.315.140	2.630.280
4	26121635-007	Cable de 10mm	Cable de 10mm tensión de servicio 750V, conector formado por hilos de cobre electrolítico blando, encordonado clase 4, aislación en PVC BWF (Compuesto Termoplástico a base de Poli cloruro de Vinilo), antillama. Norma Mercosur 24. Temperatura máxima en el conductor: Servicio Permanente:70°C. Sobrecarga: 100°C. Cortocircuito:160°C Color del aislante: Blanco, negro, rojo, azul. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante. En Rollo 100 metros	Unidad	ROLLO	2	4	INPACO	NACIONAL	702.535	1.405.070	2.810.140
5	26121635-007	Cable de 1mm	Cable de 1mm, tensión de servicio 750V, conector formado por hilos de cobre electrolítico blando, encordonado clase 4, aislación en PVC BWF (Compuesto Termoplástico a base de Poli cloruro de Vinilo), antillama. Norma Mercosur 24. Temperatura máxima en el conductor: Servicio Permanente:70°C. Sobrecarga: 100°C. Cortocircuito:160°C Color del aislante: Blanco. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante. En Rollo 100 metros	Unidad	ROLLO	1	2	INPACO	NACIONAL	83.720	83.720	167.440
6	26121635-007	Cable de 2mm	Cable de 2mm tensión de servicio 750V, conector formado por hilos de cobre electrolítico blando, encordonado clase 4, aislación en PVC BWF (Compuesto Termoplástico a base de Poli cloruro de Vinilo), antillama. Norma Mercosur 24. Temperatura máxima en el conductor: Servicio Permanente: 70°C. Sobrecarga: 100°C. Cortocircuito: 160°C Color del aislante: Blanco, negro, rojo, azul. Certificación de Calidad ISO	Unidad	ROLLO	4	8	INPACO	NACIONAL	147.315	589.260	1.178.520

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

LOTE Nº 1 - ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS								FONOLUZ S.A.				
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presen-tación	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Marca	Proce-dencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Cant. Mín.	Precio total
			9001 o similar. Con garantia escrita del fabricante. En Rollo 100 metros									
7	26121635-007	Cable de 4mm	Cable de 4mm tensión de servicio 750V, conector formado por hilos de cobre electrolítico blando, encordonado clase 4, aislación en PVC BWF (Compuesto Termoplástico a base de Poli cloruro de Vinilo), antillama. Norma Mercosur 24. Temperatura máxima en el conductor: Servicio Permanente: 70°C. Sobrecarga: 100°C. Cortocircuito: 160°C Color del aislante: Verde amárelo. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantia escrita del fabricante. En Rollo 100 metros	Unidad	ROLLO	1	2	INPACO	NACIONAL	270.940	270.940	541.880
8	26121635-007	Cable de 4mm	Cable de 4mm tensión de servicio 750V, conector formado por hilos de cobre electrolítico blando, encordonado clase 4, aislación en PVC BWF (Compuesto Termoplástico a base de Poli cloruro de Vinilo), antillama. Norma Mercosur 24. Temperatura máxima en el conductor: Servicio Permanente: 70°C. Sobrecarga: 100°C. Cortocircuito: 160°C Color del aislante: Blanco, negro, rojo, azul. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantia escrita del fabricante. En Rollo 100 metros	Unidad	ROLLO	8	16	INPACO	NACIONAL	270.940	2.167.520	4.335.040
9	26121635-007	Cable de 6mm	Cable de 6mm tensión de servicio 750V, conector formado por hilos de cobre electrolítico blando, encordonado clase 4, aislación en PVC BWF (Compuesto Termoplástico a base de Poli cloruro de Vinilo), antillama. Norma Mercosur 24. Temperatura máxima en el conductor: Servicio Permanente: 70°C. Sobrecarga: 100°C. Cortocircuito: 160°C Color del aislante: Blanco, negro, rojo, azul. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantia escrita del fabricante. En Rollo 100 metros	Unidad	ROLLO	4	8	INPACO	NACIONAL	393.760	1.575.040	3.150.080
10	26121635-009	Cable de aluminio de 1 x35 mm	Cable de aluminio de 1 x 35 mm. Conductor formado por hilos de aluminio, ABNT NBR 7271. ASTM -B -231. En Rollo 100 metros	Unidad	ROLLO	3	5	INPACO	NACIONAL	361.790	1.085.370	1.808.950
11	26121635-003	Cable desnudo de cobrede 1 x 35 mm	Cable desnudo de cobre 35 mm, conductor formado por hilos de cobre electrolítico, ABNT NBR 5111, 5349, 6524.	Metros	ROLLO	25	50	INPACO	NACIONAL	25.143	628.575	1.257.150
12	26121635-997	Cable NYY	Cable NYY de Cobre de 1x120 mm.	Metros	ROLLO	25	50	INPACO	NACIONAL	103.299	2.582.475	5.164.950
13	26121635-004	Cable pre ensamblado de 2x16	Cable pre ensamblado de 2x16 tensión de servicio: 0.6 / 1KV los cables pre ensamblados la fase aislada tiene que estar alrededor de un conductor neutro aislado, el conductor neutro: formado por hilos de aluminio sobre un hilo central de acero. Conductor Fase: formado por hilos de aluminio. Aislación: Polietileno termoplástico. ABNT NBR 8182. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantia escrita del fabricante. En Rollo 100 metros	Unidad	ROLLO	1	2	INPACO	NACIONAL	487.830	487.830	975.660
14	26121635-004	Cable pre ensamblado de 4x35	Cable pre ensamblado de 4x35 tensión de servicio: 0.6 / 1KV los cables pre ensamblados la fase aislada tiene que estar alrededor de un conductor neutro aislado, el conductor neutro: formado por hilos de aluminio sobre un hilo central de acero. Conductor Fase: formado por hilos de aluminio. Aislación: Polietileno termoplástico. ABNT NBR 8182. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantia escrita del fabricante. En Rollo 100 metros	Unidad	ROLLO	2	3	INPACO	NACIONAL	1.873.005	3.746.010	5.619.015
15	31162504-001	Campana con brazo para iluminación	Campana con brazo para iluminación	Unidad	UNIDAD	30	60	METALDIR	NACIONAL	79.300	2.379.000	4.758.000
16	39121205-001	Canaleta plástica	Canaleta plástica para cable de 25x25.	Unidad	UNIDAD	60	120	MUTLUSAN	TURQUÍA	7.296	437.760	875.520
17	31201502-002	Cinta aisladora	Cinta aisladora, color negro, temperatura de operación continua -18°C a +105°C, espesor .177mm, ancho 19mm, adhesión según normativa ASTM D-1000, tensión de ruptura a 22°C: 15Lbs/in, Máxima Flamabilidad 4segundos, envejecimiento acelerado MIL I 7789A 80%, máxima elongación a 22°C 250%, Voltaje nominal UL510 600V, Resistencia de aislación en alta humedad >10^6 MOHM, Rigidez Dieléctrica Estándar 1.115 V/mil, Rigidez Dieléctrica Alta humedad 1.035 V/mil, Absorción de agua 1%, Con resistencia a los rayos U.V. tamaño grande.	Unidad	UNIDAD	55	110	3M	TAIWAN	5.708	313.940	627.880
18	31201502-001	Cinta vulcanizante	Cinta aisladora electrica autovulcanizante, Cinta vulcanizante 3M grande	Unidad	UNIDAD	10	20	3M	TAIWAN	40.170	401.700	803.400
19	40101604-006	Condensador para ventilador	Condensador para ventilador.	Unidad	UNIDAD	15	30	FLIGHT	CHINA	2.300	34.500	69.000
20	39111501-010	Equipo completo de alumbrado público	Equipo completo de alumbrado público (Incluye Brazo, Proyector, Base con Fotocélula y Foco Económico de 105 Watts con rosca gruesa)	Unidad	UNIDAD	15	30	METALDIR	NACIONAL	181.090	2.716.350	5.432.700
21	39101601-002	Foco económico	Potencia: 105 Watts. Tensión de alimentación: 220 - 240v. Base: E40. Temperatura: Luz Blanca fría. Vida útil: Promedio de 8000 a 15000 horas.	Unidad	UNIDAD	70	140	ELEKTRON	CHINA	75.010	5.250.700	10.501.400
22	39101601-002	Foco económico	Potencia 65 Wats. Alimentacion 220 -240v. Base E27. Temp. Luz Blanca Fria. Vida util de 8000 a 15000 hs.	Unidad	UNIDAD	50	100	ELEKTRON	CHINA	49.270	2.463.500	4.927.000
23	39101601-9998	Focos Led de 45W.	Focos Led de 45W.	Unidad	UNIDAD	25	50	FLIGHT	CHINA	49.087	1.227.175	2.454.350
24	32111701-001	Fotocélula para AP	Fotocélula para AP, 105 a 305 v. 50/60hz carga mínima 1000W u 1800VA sistema FO - Fail Off.	Unidad	UNIDAD	25	50	FLIGHT	CHINA	10.388	259.700	519.400
25	39121604-010	Fusible	Fusible de media tensión de 3,5 Amper.	Unidad	UNIDAD	6	12	LERCA	ARGENTINA	22.100	132.600	265.200

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

LOTE Nº 1 - ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS								FONOLUZ S.A.				
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presen-tación	Cant. Min.	Cant. Máx.	Marca	Proce-dencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Cant. Min.	Precio total
26	39121604-010	Fusible	Fusibles de Baja Tensión de 120 Amper, Seccionador Tipo LIRA.	Unidad	UNIDAD	2	4	LERCA	ARGENTINA	35.750	71.500	143.000
27	39121604-010	Fusible	Fusibles de Baja Tensión de 150 Amper, Seccionador Tipo LIRA.	Unidad	UNIDAD	2	4	LERCA	ARGENTINA	35.750	71.500	143.000
28	39121604-010	Fusible	Fusibles de Baja Tensión de 250 Amper, Seccionador Tipo LIRA.	Unidad	UNIDAD	2	4	LERCA	ARGENTINA	35.750	71.500	143.000
29	39111501-001	Grampita	Grampita para instalación de Equipo Fluorescente Nº 8, en Cajas de 100 Unidades, redonda.	Unidad	CAJA	10	20	ARGO	CHINA	6.083	60.830	121.660
30	39121501-001	Interruptor	Interruptor para encendido de luces.	Unidad	UNIDAD	100	200	THESA	CHINA	1.190	119.000	238.000
31	39121605-001	Jabalina	Jabalina de cobre de 2 metros.	Unidad	UNIDAD	3	6	SEMESA	NACIONAL	28.600	85.800	171.600
32	39111510-001	Lampara	Lámparas de Bajo Consumo espiralado de 15 Watts, equivalente a una lámpara de 60 Watts, duración mínima de 8000 horas	Unidad	UNIDAD	30	60	ELEKTRON	CHINA	13.260	397.800	795.600
33	39111812-001	Llave de un punto y toma	Llave de un punto y toma.	Unidad	UNIDAD	20	40	THESA	CHINA	3.648	72.960	145.920
34	39111812-001	Llave dos puntos y toma	Llave dos puntos y toma.	Unidad	UNIDAD	30	60	THESA	CHINA	4.837	145.110	290.220
35	30181503-005	Llave interruptora	Llave Interruptora 1 - 0.	Unidad	UNIDAD	40	80	THESA	CHINA	1.190	47.600	95.200
36	39111812-999	Llave de luz con punto	Llave de luz con punto. Punto Externo tipo Sica Externo	Unidad	UNIDAD	5	10	SICA	CHINA	13.344	66.720	133.440
37	39121308-001	Llave PANAN	Llave PANAN, embutido.	Unidad	UNIDAD	15	30	TYPICAL	CHINA	8.580	128.700	257.:00
38	40101604-005	Llave para ventilador	Llave para ventilador de 7 velocidades.	Unidad	UNIDAD	15	30	WAHSON	CHINA	97.500	1.462.500	2.925.000
39	39121602-007	Llave TM de 300 Amper	Llave TM de 300 Amper	Unidad	UNIDAD	1	2	LS	COREA	1.313.000	1.313.000	2.626.000
40	39121602-012	Llave TM	Llave TM Monofásico de 25 Amper, con normas DIN VDE0100 parte 410-430, DIN VDE 0641 parte 11, Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Unidad	UNIDAD	20	40	SICA	CHINA	8.009	160.180	320.360
41	39121602-012	Llave TM	Llave TM Monofásico de 32 Amper, con normas DIN VDE0100 parte 410-430, DIN VDE 0641 parte 11, Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Unidad	UNIDAD	15	30	SICA	CHINA	8.009	120.135	240.270
42	39121602-007	Llave TM	Llave TM Trifásico de 100 Amper, con normas DIN VDE0100 parte 410-430, DIN VDE 0641 parte 11, Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Unidad	UNIDAD	6	12	SICA	CHINA	89.768	538.608	1.077.216
43	39121602-007	Llave TM	Llave TM Trifásico de 32 Amper, con normas DIN VDE0100 parte 410-430, DIN VDE 0641 parte 11, Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Unidad	UNIDAD	10	20	SICA	CHINA	24.266	242.660	485.320
44	39121602-007	Llave TM	Llave TM Trifásico de 50 Amper, con normas DIN VDE0100 parte 410-430, DIN VDE 0641 parte 11, Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante	Unidad	UNIDAD	20	40	SICA	CHINA	27.992	559.840	1.119.680
45	39121308-999	Marco para punto	Marco 10x5 para punto de 1 agujero tipo Sica.	Unidad	UNIDAD	30	60	SICA	CHINA	3.172	95.160	190.320
46	39121308-999	Marco para interruptor	Marco para interruptor de 2 agujero.	Unidad	UNIDAD	10	20	SICA	CHINA	3.172	31.720	63.440
47	39121308-999	Marco para interruptor	Marco para interruptor de 3 agujero.	Unidad	UNIDAD	30	60	SICA	CHINA	3.172	95.160	190.320
48	39121409-007	Mordaza para pre ensamblado	Mordaza para Cable Preensamblado 35 mm.	Unidad	UNIDAD	10	20	VCP	CHINA	15.038	150.380	300.760
49	39111521-001	Plafón para foco económico	Plafón para foco económico E27	Unidad	UNIDAD	60	120	ELEKTRON	CHINA	3.744	224.640	449.280
50	39111803-001	Portalámparas	Portalámparas, rosca chica plafomada.	Unidad	UNIDAD	200	400	NOHA	CHINA	4.485	897.000	1.794.000
51	39111803-001	Portalámparas	Portalámparas, rosca grande.	Unidad	UNIDAD	25	50	NOHA	CHINA	6.240	156.000	312.000
52	39121701-002	Prensita para empalme	Prensa paralela para cable de 35 mm.	Unidad	UNIDAD	50	100	VCP	CHINA	5.070	253.500	507.000
53	39121619-013	Seccionador de Baja	Seccionador de Baja	Unidad	UNIDAD	1	2	VCP	CHINA	239.429	239.429	478.858
54	39121402-006	Toma Corriente	Toma Corriente.	Unidad	UNIDAD	50	100	THESA	CHINA	2.458	122.900	245.800
55	39121402-006	Toma Externa Tipo Schusko	Toma Externa Tipo Schusko	Unidad	UNIDAD	25	50	FLIGHT	CHINA	4.044	101.100	202.200
56	39121402-006	Toma Tipo Schusko de embutir	Toma Tipo Schusko de embutir	Unidad	UNIDAD	20	40	THESA	CHINA	3.727	74.540	149.080
57	39101601-9997	Tubos lets de 40W luz fria	Tubos lets de 40W luz fria.	Unidad	UNIDAD	300	600	FLIGHT	CHINA	8.089	2.426.700	4.853.400
58	39121303-001	Tablero externo de 3 agujeros	Tablero extertno de 3 agujeros	Unidad	UNIDAD	10	20	FLIGHT	CHINA	2.220	22.200	44.400
TOTAL GUARANIES:											43.255.987	84.277.179

*El **monto mínimo** del presente contrato asciende a la suma de G. 43.255.987 (Guaraníes Cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y siete), y el **monto máximo** es de G. 84.277.179 (Guaraníes Ochenta y cuatro millones doscientos setenta y siete mil ciento setenta y nueve)*

El PROVEEDOR ADJUDICADO se obliga incondicionalmente, a proveer diligente y oportunamente el Bien objeto del presente contrato, en las condiciones ofertadas y cumpliendo con las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta bajo apercibimiento de ser pasibles de sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley 2051/03. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

ING. GUILLERMO R. FLORES V.
Lic. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.

PLAZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de diciembre del 2020, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro del Bien se hará en Guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada Bien entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 **y sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020,** por ser un llamado de ejecución plurianual, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, y sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, tres por ciento (3%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA NOVENA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Contratista presentará una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto Nº 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. ------

CLÁUSULA DECIMA.

REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del Contrato será reajustable:

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

*Pr = Precio Reajustado

*P = Precio adjudicado

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente y sobre los Bienes pendientes de ejecución, una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste. Para proceder al reajuste el contratista deberá remitir las documentaciones que fuesen necesarias para respaldar la variación de precios. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el Bien objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra.

El plazo indicado para la prestación establecido en la ORDEN DE COMPRA, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al ***1 % (uno por ciento)*** del valor del BIEN efectivamente NO PROVEÍDO por cada día de atraso en la prestación de los Bienes contratados. En el caso que las multas superen el 10 % del valor total máximo del Contrato o de la Orden de Compra, la Contratante se encuentra facultada a proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, o en su defecto si la convocante decide no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas. ----------

En el caso que las multas superen el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato y la convocante decida no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas en el mencionado punto de la Pliego de Bases y Condiciones. ----------

El proveedor será notificado, en caso de incumplimiento, y tendrá cinco días hábiles para presentar justificación suficiente si la tuviere en base a lo cual la contratante aplicara o no la sanción prevista. El proveedor o contratista no será pasible de multas por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o de la Orden de Compra en su caso, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

De acuerdo a lo apuntado en el párrafo anterior, se entiende por "Fuerza Mayor", un evento o situación fuera del control del Adjudicado o Contratista que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena entre otros. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Adjudicado o Contratista notificará por escrito a la Contratante dentro del plazo previsto para el suministro del Bien sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. ----------

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. -

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo del: Departamento de Contrataciones. ----------

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.

Los Contratos terminarán:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) por mutuo acuerdo de las partes;

c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del Contrato;

d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;

e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los Contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;

d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;

f) por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,

g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,

h) en los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente Contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de los Bienes contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este Contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de los Bienes solicitados mediante modificación a este Contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los Bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. --

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

Cualquier modificación a este Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. --------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los Bienes objeto de este Contrato.

Los Bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el Bien fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del Contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.

LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el Bien objeto de este Contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente Contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de setiembre de 2019.

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

Sr. Guillermo Ramón Flores Vera
Representante Legal

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · DECANATO

Prof. Ing. Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro
Decano